



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00278-00
EJECUTANTE	MOTO HIT LTDA.
EJECUTADOS	JOSE GREGORIO JIMENEZ MENDOZA y ABRAHAN DAVID MENDOZA CASTELLAR.
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, octubre cuatro (04) de Dos mil Veintitrés (2023).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del C. G. del P., y de los documentos que se anexan resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero.

Así cosas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P., el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA**,

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MOTO HIT LTDA (812004443-3), Representada Legalmente por el señor ALBERTO MAYA LOPEZ, en contra de JOSE GREGORIO JIMENEZ MENDOZA (1081906334) y ABRAHAN DAVID MENDOZA CASTELLAR (1051820777), por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.210.000.00) por concepto de Capital representado en el Pagaré N° 438 del 21 Diciembre 2019 más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo estipulado por la superintendencia bancaria.-

2.- Ordenase al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

3.-Notifíquese este auto al demandado en forma personal o conforme lo establece los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G. del P o de acuerdo a lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

4.- Téngase como APODERADA judicial de la parte demandante a la Doctora YULIETH PATRICIA TIRADO DIAZ, en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6dc4ed4d5ada68b5b2c7566a7eaa864542cd9cdded6ddd5a1e4a75db166b99**

Documento generado en 06/10/2023 12:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>